

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 'SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO'

Extracto del acuerdo de Consejo Plenario celebrado el día 06/07/2021, por el que se convocan 'SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO' para el año 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas y Comunidades de Bienes explotadoras de establecimientos públicos de ocio nocturno en la provincia de Castellón que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser personas físicas, jurídicas o Comunidades de Bienes explotadoras de establecimientos que se relacionan en el apartado siguiente. Se entenderá por persona/comunidad de bienes explotadora aquella que se dedique a la explotación económica de la actividad de ocio nocturno en el establecimiento público objeto de la subvención, pudiendo ser la misma titular de la licencia de apertura y actividad o, si no es el caso, propietaria, arrendataria u ostentar la titularidad jurídica del mismo por cualquier título en derecho.

2. Explotar alguna de las siguientes tipologías de establecimientos públicos de ocio nocturno: Pub, café cantante, café concierto, café teatro, discotecas, salas de baile, salas de fiesta.

Además, deberán cumplir con los requisitos enunciados en las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán al mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos fijos y de funcionamiento corriente de la empresa que han sido soportados desde el 18 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo Plenario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 82 de 10/07/2021. Adicionalmente se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 de 19 de diciembre de 2020.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 500.000 €, con una subvención máxima por beneficiario de 10.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Recursos:

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castelló de la Plana, 13 de julio de 2021

LA DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VIRGINIA MARTÍ SIDRO